

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRECIASIDEN DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 7 de Diciembre de 1892. La Superiora de la Comunidad de Religiosas Claras de San Antonio de Padua de Villalpando contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1892, sobre dotación de Capellán.

En 8 de Junio de 1893. D. Francisco de Parellada y D. José Nicolás de Olsina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Marzo de 1893, sobre concesión de aprovechamientos de agua á la derecha del río Besós.

En 23 de Junio de 1893. La Sociedad Busquets y Linares contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Barcelona, declaración núm. 9.133/92.

En 24 de Junio de 1893. La Sociedad Manila Railway contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 9 de Marzo de 1893, sobre forma de pago de la subvención concedida por el Gobierno.

En 24 de Junio de 1893. D. Prospero Delbos Urrutigoiti contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Febrero de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Pasages.

En 27 de Junio de 1893. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1892, sobre admisión de 87 expedientes de partidas fallidas de contribución de los años

1875-76 á 1879; y otros 48 de los de 1879-80 á 1884-85 en la provincia de Valencia.

En 28 de Junio de 1893. D. Ricardo Alcalá Galiano Maté contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Junio de 1893, sobre exclusión del alistamiento del servicio militar.

En 1.º de Julio de 1893. D. Julián Fagoaga y Azcona contra una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre caducidad de la patente de invención núm. 9.569.

En 5 de Julio de 1893. El Ayuntamiento de Cuéllar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Marzo de 1893, sobre responsabilidad de D. Alejandro Trapero al pago de cantidades por descubiertos durante el tiempo que fue Alcalde de aquel Ayuntamiento.

En 3 de Julio de 1893. La Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Abril de 1893, sobre la admisión de la partida de pérdida en metálico por robo en la Administración subalterna de Carinena (Zaragoza).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Julio de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. (Gaceta del 11 de Julio)

En 8 de Noviembre de 1892. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1892, sobre nulidad de la transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 6, calle de los Cojos, adquirida por la villa para el ensanche de los mataderos.

En 14 de Diciembre de 1892. Don Pedro Antonio Cañabate y Pordoy, Comandante de Infantería retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Septiembre de 1893, sobre mejora de retiro.

En 4 de Mayo de 1893. D. Eugenio Palau Colomer contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Enero de 1893,

sobre separación del cargo de Director de Sanidad marítima de Barcelona.

En 4 de Julio de 1893. El Ayuntamiento de Coles contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Marzo de 1893, sobre destitución del Médico titular D. Constantino Bouzo.

En 4 de Julio de 1893. D. Fernando Pereira Batallán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Febrero de 1893, sobre abono de alquileres de una finca arrendada para la Administración de Hacienda de Arés (Coruña).

En 5 de Julio de 1893. D. Fulgencio Pérez Huertas, Capellán de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Abril de 1893, sobre mejora de sueldo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. (Gaceta del 16 de Julio)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2947  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decagramos.	0.27
La id. de cebada de 6.9.375 litros	0.73
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.48
El litro de aceite.	1.14
El kilogramo de carbón.	0.10
El id. de leña.	0.04

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 20 de Julio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

### FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 22.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 350 litros aceite á 1.10 pesetas, importan 385.

Día 22.—Al mismo, 25 quintales métricos de carbón á 9.50 pesetas, importan 237.50.

Día 22.—A D. Esteban Benet, vecino de Reus, 50 quintales métricos de paja larga á 7 pesetas, importan 350.

Tarragona 22 de Julio de 1893.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

### Don Juan Pamies Barberá, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, alcoholes, aguardientes y licores con sus recargos y el de la sal, y la segunda de las mismas, excepto las de carnes de todas clases y alcoholes que se acordó recaudarse por administración, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, excepto alcoholes, aguardientes y licores para el actual año económico de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.130'88 pesetas, y con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcover 17 de Julio de 1893.—Jaime Pamies.

Núm. 2950

Don José Camps Villagrasa, Alcalde constitucional de Caseras.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 19 de Julio de 1893.—José Camps.

Núm. 2951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Buenaventura Ribas.

Núm. 2952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminado el reparto de la contribución territorial del actual año económico, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Pobla de Montornés 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 2953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Debido proveerse la plaza de Médico municipal de este pueblo con el haber anual de 30 pesetas, se hace público por medio del presente que durante el término de quince días, á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento para optar á la referida plaza.

Cunit 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 2954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, para que los interesados

puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 2955

Don L. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de la villa de Ulldesona,

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público por espacio de cuatro días laborables, de siete á doce de la mañana, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se consideren procedentes y justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, San Carlos, Amposta, Freginals, Santa Bárbara, Galea, Godall, Tortosa y Cenia lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta villa.

Ulldesona 23 de Julio de 1893.—L. Florestante Reverter.

Núm. 2956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Miravet 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Vives.

Núm. 2957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Confeccionada la matrícula industrial correspondiente al año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser inspeccionada por cuantas personas lo deseen.

Febró 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde el siguiente al en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra dicho repartimiento presenten los que se crean perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivissa, Montroig, Perelló, Ametlla, Pradip y Capsanes lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vandellós 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 2959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento territorial de este distrito y actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en su

vista las reclamaciones que crean justas.

Alforja 20 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Miguel Saludes.

Núm. 2960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el corriente año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Vallclara 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminada la matrícula industrial, con arreglo al padrón aprobado por la Superioridad, confeccionado á tenor de los preceptos del Real decreto de 23 de Febrero último y demás disposiciones legales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y producir sobre la misma las reclamaciones que resulten pertinentes y en debida forma, cuyo periodo se contará del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cambrils 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 2962

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo y pollo de los 77 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno..... 77'00
- Idem de 31'2 pesetas por cada liebre ó conejo de los 207 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno..... 64'18
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100..... 60'00
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 18.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos... 705'00
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobos de los 20.000 á que asciende el consumo anual

- calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos..... 600'00
  - Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos. 600'00
  - Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.... 600'00
- 2.706'18

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Salomó 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Badía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2963

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal por lesiones contra Antonio Olivella y otros, se citó al testigo Melitón Guardia y Francesch, vecino que fué de Arbós y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y siete de los corrientes, á las nueve de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para hallarse presente en las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de lo contrario incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente en Vendrell á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 2964

CÉDULA

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia dimanantes de causa seguida por amenazas contra Buenaventura Vidal Miró, se notifica á éste, vecino que fué de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, por medio del Boletín oficial, para que dentro el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en dicho Boletín, preste la caución por valor de dos mil pesetas, conforme al artículo cuarenta y cuatro del Código penal con el mil ochocientos cincuenta y cuatro y el mil ochocientos cincuenta y cinco del civil; advirtiéndole que si no la presta tendrá que hacérsele cumplir dos años y seis meses de destierro á veinte y cinco kilómetros del pueblo de la villa de la Selva del Campo, de conformidad al párrafo último del ciento diez y seis del mismo Código penal, cuyas penas le fueron impuestas en méritos de la causa criminal de que se deja hecho mérito.

Reus diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Manuel Borrás, Habilitado.